

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE
TRANSELEC S.A., ALTO JAHUEL TRANSMISORA DE
ENERGÍA S.A., Y CHARRÚA TRANSMISORA DE
ENERGÍA S.A., Y SE TIENE PRESENTE PODER**

RES. EX. N° 6/ ROL D-094-2020

Talca, 22 de febrero de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de julio de 2020, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-094-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-094-2020, mediante la formulación de cargos en contra de los titulares del establecimiento "Subestación Ancoa", ubicado en Rincón de Pataguas, comuna de Colbún, Región del Maule.

2. Que, en forma posterior, con fecha 3 de febrero de 2021, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-094-2020, esta Superintendencia reformuló cargos en contra de los titulares TRANSELEC S.A. (en adelante, "Transelec"), Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. (en adelante, "Alto Jahuel") y Charrúa Transmisora de Energía S.A. (en adelante, "Charrúa").

3. Que, dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico al titular Transelec, con fecha 5 de febrero de 2021, tal como consta en comprobante de notificación electrónica respectivo.

4. Que, por su parte, la misma resolución fue remitida al domicilio de los titulares Alto Jahuel y Charrúa mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes, con fecha 9 de febrero de 2021, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimientos N° 1180851750213 y 1180851750220.

5. Que, conforme a lo establecido en el resuelvo sexto de la antedicha resolución, los titulares tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la misma resolución.

6. Que, con fecha 11 de febrero de 2021, mediante formulario presentado ante esta Superintendencia, el Sr. Arturo Le Blanc Cerda, en representación de Transelec, solicitó ampliación de plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos en el presente procedimiento sancionatorio. Fundamenta su solicitud en la necesidad de contar con un tiempo adecuado para planificar la participación que a cada titular le correspondería en un eventual programa de cumplimiento, así como para la revisión y preparación de las acciones, documentos, respaldos y todo registro necesario para la presentación del programa.

7. Que, posteriormente, con fecha 18 de febrero de 2020, el Sr. Cristián de la Cruz Bauerle, en representación de los titulares Alto Jahuel y Charrúa, presentó dos escritos, mediante los cuales, en lo principal, solicita ampliación de plazo; en el primer otrosí, acompaña personería; en el segundo otrosí, confiere poder; en el tercero otrosí, solicita notificación electrónica; y en el cuarto otrosí, solicita se tenga presente que las presentaciones que se realicen ante este Servicio serán remitidas por correo electrónico a al casilla correspondiente.

8. Que, funda las solicitudes de ampliación de plazo en que su representada se encontraría analizando los cargos y recolectando antecedentes que puedan requerirse para una eventual defensa.

9. Que, adjunta a dichos escritos, los siguientes documentos, respectivamente:

- a. Escritura pública de mandato judicial, de fecha 26 de marzo de 2014, de Alto Jahuel, representada por parte del Sr. Manuel Sanz Burgoa, a los Sres. Javier Vergara Fisher, Jorge Cabrera Girao, Francisco Figueiredo Nercellas, y Cristián de la Cruz Bauerle. Respecto de la personería del Sr. Manuel Sanz Burgoa, señala que consta en escritura pública de 10 de diciembre de 2012, la que no se inserta por ser conocida del mandate y del notario que autoriza; y
- b. Escritura pública de mandato judicial, de fecha 6 de julio de 2015, de Charrúa, representada por parte de Sr. Manuel Sanz Burgoa, a los Sres. Francisco Figueiredo Nercellas y Cristián de la Cruz Bauerle. Respecto de la personería del Sr. Manuel Sanz Burgoa, señala que consta en escritura pública de 18 de marzo de 2013, la que no se inserta por ser conocida del mandate y del notario que autoriza.

10. Que, en ambos documentos consta que se otorga poder de representación a los suscritos para que, conjunta o separadamente, patrocinen y representen a los titulares ante cualquier órgano del Estado, pudiendo ejercer toda clase de acciones, con las más amplias facultades.

11. Que, en razón de lo solicitado por los titulares Transelec, Alto Jahuel y Charrúa, se otorgará ampliación de plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

12. Que, por su parte, se tendrá presente el poder de representación del Sr. Cristián de la Cruz Bauerle, para actuar en nombre de los titulares Alto Jahuel y Charrúa en el presente procedimiento sancionatorio.

13. Que, en cuanto a lo solicitado en por parte de los titulares Alto Jahuel y Charrúa en el segundo otrosí de sus escritos, se tendrá presente la designación de apoderados conforme a lo señalado, por dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

14. Que, en relación con lo solicitado por Alto Jahuel y Charrúa en el tercer otrosí de sus presentaciones, se procederá a implementar dicha forma de notificación en el presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede a Transelec S.A., Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. y Charrúa Transmisora de Energía S.A., ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando 5 de la presente resolución.

II. TÉNGASE PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN del Sr. Cristián de la Cruz Bauerle, para actuar en nombre de los titulares Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. y Charrúa Transmisora de Energía S.A., en el presente procedimiento sancionatorio.

III. TÉNGASE PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS de los titulares Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. y Charrúa Transmisora de Energía S.A., a los abogados Sres. Paloma Infante Mujica, Juan Ignacio Eymín Ahumada, Leonardo Urtubia Gea y Giancarlo Camillieri Camus, para actuar en el presente procedimiento sancionatorio, de manera individual o conjunta.

IV. ACOGER la solicitud de notificación mediante correo electrónico efectuada por los titulares Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. y Charrúa Transmisora de Energía S.A. En este sentido, se informa que las resoluciones exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, serán notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl. Al respecto, se hace presente que las resoluciones exentas se entenderán notificadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880.

V. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Arturo Le Blanc Cerda, en su calidad de representante legal de TRANSELEC S.A.; y al Sr. Cristián de la Cruz Bauerle, en su calidad de apoderado de Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. y Charrúa Transmisora de Energía S.A.

Asimismo, notifíquese por correo electrónico o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Miguel Ángel Carreño, en su calidad de apoderado del Sr. Armando Espinoza Sanhueza.

VI. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los interesados Sres. Emma Sepúlveda Villalobos; Miguelina Paz Riquelme; Silvia Narváez Cofré; Rosalina Basoalto Cofré; Julia Parra Cofré; Ana Parra Cofré; Abel Pérez Cáceres; Raquel Narváez Terreo; Héctor Parra Alfaro; Víctor Rebolledo Osés; Iván Basoalto Basoalto; Carlos Cáceres Basoalto; Manuel Basoalto Vilches; Claudia Basoalto Leiva; Ana Basoalto Leiva; Magdalena Basoalto Villarroel; Elisa Villarroel Candía; Filomena Cofré Parra; Adelina Sánchez González; Damitza Cofré Basoalto; Marisol Basoalto Basoalto; Gricelda Villar Ganga; Iris Canales Villar; Wilson Narváez Cofré; María Cofré González; Estefanía Muñoz Villar; Jacqueline Vargas Martínez; Macarena Narváez Paz; Fernanda Andrade Cofré; Francisca Vargas González, domiciliados para estos efectos en calle 6 Norte N° 587, comuna de Talca, Región del Maule.



Firmado
digitalmente por
Antonio
Maldonado Barra

Fecha: 2021.02.22
15:15:14 -03'00'

Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico

- Sr. Arturo Le Blanc Cerda. Representante legal de TRANSELEC S.A. [REDACTED]
- Sr. Cristián de la Cruz Bauerle. Apoderado de Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. y Charrúa Transmisora de Energía S.A. [REDACTED]
- Sr. Miguel Ángel Carreño. Apoderado del Sr. Armando Espinoza Sanhueza. [REDACTED]

Carta Certificada:

- Sres. Emma Sepúlveda Villalobos, Miguelina Paz Riquelme, Silvia Narváez Cofré, Rosalina Basoalto Cofré, Julia Parra Cofré, Ana Parra Cofré, Abel Pérez Cáceres, Raquel Narváez Terreo, Héctor Parra Alfaro, Víctor Rebolledo Oses, Iván Basoalto Basoalto, Carlos Cáceres Basoalto, Manuel Basoalto Vilches, Claudia Basoalto Leiva, Ana Basoalto Leiva, Magdalena Basoalto Villarroel, Elisa Villarroel Candía, Filomena Cofré Parra, Adelina Sánchez González, Damitza Cofré Basoalto, Marisol Basoalto Basoalto, Gricelda Villar Ganga, Iris Canales Villar, Wilson Narváez Cofré, María Cofré González, Estefanía Muñoz Villar, Jacqueline Vargas Martínez, Macarena Narváez Paz, Fernanda Andrade Cofré, Francisca Vargas González. Calle 6 Norte N° 587, comuna de Talca, Región del Maule

Rol D-094-2020